

Ley Nº 5342 - Decreto Nº 2109

INCORPÓRASE EL ARTÍCULO 15º BIS DEL CAPÍTULO VI AGRUPAMIENTO PROFESIONAL DE LA LEY Nº 3198 E INCLÚYESE A LOS PERIODISTAS PROFESIONALES

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º.- El Incorpórase como ARTICULO 15º bis del Capítulo VI AGRUPAMIENTO PROFESIONAL del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial Ley Nº 3.198, el texto que se inserta a continuación:
«ARTICULO 15º bis.- Quedan incluidos en el presente agrupamiento los periodistas profesionales que desarrollan tareas como tales en la Administración Pública Provincial.».

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 06:46:03

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa